

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a uno y medio ; de tres y medio a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETÍN. En esta Sección del BOLETÍN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Nombrado por Decreto fecha 25 Gobernador Civil de esta provincia, en el día de hoy me hago cargo del mando de la misma, cesando don Joaquín Cárdenas Llaveneras, que interinamente venía desempeñándolo.
Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 28 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, José Finat.
(Núm. 1.275) (G.—3.079)

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el acuerdo de este Gobierno Civil de suspender toda clase de autorizaciones para la exhumación de cadáveres en esta provincia, queda levantada dicha prohibición, pudiendo hacerse estas exhumaciones previo el cumplimiento de los trámites prescritos.
Madrid, 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, J. Cárdenas.
(Núm. 1.247) (G.—3.078)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento al Decreto de 28 de abril próximo pasado

(B. O. E. núm. 121), y de acuerdo con las instrucciones cursadas por esta Delegación, se recuerda a todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de la provincia de Madrid:

- 1.º La obligación que tienen de recabar de los productores, fabricantes, comerciantes o almacenistas residentes en el término, Declaración Jurada de existencias formuladas en primero de septiembre próximo y referidas al día anterior, según modelo número 1, facilitado en esta Oficina.
- 2.º Dichas Delegaciones Locales de Abastos remitirán a esta Delegación Provincial (calle de Serrano, número 114), y antes del día 8 del citado mes y sucesivos, un estado resumen de existencias, nominalmente, obtenido de las declaraciones juradas de las personas que antes se mencionan, según modelo número 2.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial de Abastos, Juan Sánchez Delgado.
(Núm. 1.276) (G.—3.080)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 19 de agosto de 1939 sobre peticiones en solicitud de reimportación de coches automóviles que con anterioridad al primero de abril salieron de la zona hasta entonces no liberada.

Ilmo. Sr.: Son muy frecuentes las peticiones que se presentan en este Ministerio en solicitud de reimportación de coches automóviles que, con anterioridad al primero de abril, salieron de la zona hasta entonces no liberada y cuyos propietarios, con aportación de diversas razones, pretenden volver a importar en el territorio nacional. A tales peticiones se ha atendido con amplio espíritu de comprensión y tolerancia mientras han estado justificadas, pero el tiempo transcurrido después de la total liberación del territorio nacional, determina la conveniencia de restablecer la normalidad legal de tales im-

portaciones, tan pronto finalice el plazo prudencial de preaviso que al efecto se marca.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto conceder un plazo de treinta días, contados a partir de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, para que, quienes se consideren con derecho a reimportar coches de su propiedad, exportados anteriormente por causa deducida de los acontecimientos ocurridos en la pasada guerra, lo soliciten de los Servicios Técnicos de Política Arancelaria, dependientes de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria de este Ministerio, entendiéndose que, transcurrido el expresado plazo, no se cursarán las solicitudes de las características indicadas, y quedará totalmente restablecida la normalidad legal vigente representada por los preceptos al efecto contenidos en las Disposiciones preliminares para la aplicación de los vigentes Aranceles de Aduanas y, en los correlativos de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, la aplicación de cuyos preceptos, por tratarse de facultades regladas de la Administración en materia de Aduanas, corresponde a la Dirección general de Aduanas, dependiente del Ministerio de Hacienda, al que deberán dirigirse los interesados en los casos previstos por la expresada legislación.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Bilbao, 19 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—Ricardo F. Cuevas.
Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.
(Núm. 1.243) (G.—3.094)

Ministerio de Agricultura

Distribución gratuita, por el Servicio de Recuperación Agrícola, del ganado de renta recogido como de propiedad desconocida

Terminado en esta provincia el plazo para presentar reclamaciones sobre el ganado de renta recogido por el Servicio de Recuperación Agrícola, y existiendo determinado número de reses de propiedad no identificada y totalmente desconocida, o procedente en su mayor parte de adquisiciones hechas por las colectividades y orga-

nismos rojos, el Servicio de Recuperación Agrícola, por intermedio de la Asociación General de Ganaderos, va a proceder a su distribución entre los ganaderos más damnificados durante la guerra, adjudicándoles dichos ganados, con la única reserva de las reclamaciones que en su día pudieran presentar ante los Tribunales ordinarios las personas o entidades que se consideren asistidas de algún derecho sobre el ganado que, de momento, se califica como de propiedad absolutamente desconocida.

Los ganaderos que hayan sufrido expoliaciones y devastaciones en sus ganaderías, pueden relacionarse con la Asociación General de Ganaderos y sus Delegaciones Provinciales, para que estos organismos conozcan debidamente los perjuicios sufridos por cada ganadero antes de proceder a la definitiva adjudicación del ganado.

Las Comisiones Depositarias Municipales de Recuperación Agrícola cumplimentarán con la mayor exactitud las órdenes que reciban de la Jefatura Provincial de Recuperación Agrícola, para hacer entrega a la Asociación de Ganaderos del ganado lanar, vacuno y cabrío y de cerda, de propiedad desconocida, que provisionalmente se venía administrando por las citadas Comisiones o por los vecinos del término municipal. Al mismo tiempo darán el máximo de facilidades a las Delegaciones Provinciales de dicha Asociación para que pueda distribuir los mencionados ganados entre los ganaderos más damnificados de la provincia.

Madrid, 26 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe del Servicio Provincial (firmado).
(Núm. 1.274) (G.—3.081)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de dieciocho del actual, con sanción del Pleno en la de 23 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de calefacción de los edificios siguientes: 1.º Casa Consistorial, Casa de Cisneros, Hemeroteca municipal; 2.º Casa Consistorial, Biblioteca y Museo municipal e Imprenta

municipal, durante una temporada normal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 28 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Mariano Berdejo*.

(O.—197)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 25 del Reglamento definitivo de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por Real decreto ley de 6 de mayo de 1927, hoy Ley de 9 de septiembre de 1931, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que, durante los diez primeros días del próximo mes de septiembre, estarán expuestas en el domicilio social de esta Cámara las listas electorales que forman el Censo de esta Corporación, admitiéndose, durante este tiempo y segunda decena del mismo mes, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y clasificación de los mismos en Grupos y Categorías que se presentaren.

Las horas de exposición de dichas listas serán de cinco a ocho de la tarde, todos los días laborables.

Madrid, veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, *José Galán y Alvarez Cascos*.

(O.—195)

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO DE MADRID

ANUNCIO

Por orden de la Sección cuarta de la Jefatura Principal de Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la Oficina Telegráfica de Alcalá de Henares de local adecuado, con habitación para el Jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de dos mil pesetas anuales.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Estación Telegráfica de Alcalá de Henares, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las condiciones del concurso.

Madrid, 28 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Jefe del Centro, *R. Botella* (rubricado).

(O.—198)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Instalación de nuevas industrias

De conformidad con el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, relativo a la limitación de instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, queda sometida a información pública, durante un plazo de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, la solicitud de autorización para instalar una fábrica de gomas para pegar, formulada por don Victoriano Losa Barbolla, domiciliado en Mariano Díaz Alonso, 5 (Canillas), con objeto de que en el referido plazo puedan presentarse en la Delegación de Industria, Villanueva, 5, las reclamaciones que cualquier persona estime pertinentes.

Madrid, 24 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Mariano de las Peñas*.

(Núm. 1.248) (G.—3.082)

Reanudación de Industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Redonnet y Boila para reanudar el funcionamiento de una fábrica de cerámica de su propiedad, establecida en Martínez y Corrochano, 20 al 30, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.238) (G.—3.063)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Beltrán Redonnet y Boila para reanudar el funcionamiento de una fábrica de tratamiento de cenizas de metales preciosos, de su propiedad, establecida en Atocha, 41, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.239) (G.—3.062)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Herrero Caloto para reanudar el funcionamiento de una imprenta, de su propiedad, establecida en Los Madrazos, 26, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.236) (G.—3.065)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Valentín Villar Soria para reanudar el funcionamiento de una imprenta, de su propiedad, establecida en Palafox, 25, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.235) (G.—3.066)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad «López García y Compañía», S. L. para reanudar el funcionamiento de una fábrica de quesos, de su propiedad, establecida en Palma, 5 (Barajas) y traslado de la misma a carretera de Vicálvaro, 2 (Canillas), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propie-

tario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.237) (G.—3.064)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Aurelio García Velasco para reanudar el funcionamiento de un taller de ebanistería, de su propiedad, establecido en Escuadra, 5, y traslado del mismo a Serrano, 46, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.257) (G.—3.090)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pedro González Gómez para reanudar el funcionamiento de una pastelería y confitería, de su propiedad, establecida en la glorieta de la Beata Mariana de Jesús, 15, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.ª No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.258) (G.—3.091)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Amado García Casarrubio para reanudar el funcionamiento de una fábrica de quesos, de su propiedad, establecida en Damas, número 5 (Alcalá de Henares), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta Capital, en el expediente promovido por doña María López de Letona y Gómez Rueda y don Ramón, don Francisco, don José Antonio, don Serafín, don Joaquín y don Jesús de Olano y López de Letona, sobre aceptación a beneficio de inventario y con derecho a deliberar de la herencia de don Ramón de Olano y Abaitua, se cita a los acreedores desconocidos, interesados en dicha herencia, para que comparezcan a la formación de los inventarios, que han de dar comienzo el día dieciocho de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio que fué del causante, calle de Ayala, número tres, de esta Capital, bajo apercibimiento que de no concurrir se llevarán a cabo sin su asistencia, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García
(A.—745)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Carolina Vilar López, natural de Madrid, hija de Miguel y Candelaria, que falleció en esta Capital a los setenta y seis años de edad, en la calle de Calderón de la Barca, número cuatro, en estado de soltera, el día quince de mayo de mil novecientos treinta y ocho, se anuncia su muerte sin testar y que reclaman la herencia sus sobrinos, don Cayetano y doña Cristina Benítez Vilar, hijos de la hermana que le premurió, doña Cristina Vilar López, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a fin de que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
F. de Arín
(A.—742)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta Capital, en expediente que se tramita en el mismo y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, a instancia de don Rafael Oñate García, sobre declaración de herederos ab-intestato de su hermano, don Luis Oñate García, se anuncia por el presente la muerte sin testar de don Luis Oñate García, ocurrida el dieciséis de febrero del corriente año, en su domicilio de esta

Capital, calle de Narváez, número cincuenta, siendo el causante de sesenta y dos años de edad, natural de Madrid, hijo de Ciriaco y Emilia (difuntos), profesor, de estado soltero; haciéndose constar que quien reclama la herencia es su hermano de doble vínculo, don Rafael Oñate García, por lo que se hace saber que quienes se consideren con igual o mejor derecho podrán comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
José María de Antonio y Becerril

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—743)

GETAFE

EDICTO

Don Enrique Cervera Butragueño, Juez interino de Primera instancia de Getafe,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Micaela Carazo Baranda, vecina de Madrid, Arango, 10, se tramita expediente sobre dominio de la finca descrita así:

Un terreno rústico en el término de Villaverde Bajo, llamado «La Capona», que linda: por Este, con quince metros a lo largo de la vía del ferrocarril de Getafe, y Poniente, con quince metros, con la calle del Carmen. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados.

Asegura la solicitante que la expresada finca la adquirió por compra que hizo a su padre, don Benigno Carazo García, hoy fallecido, según documento privado que aporta, fecha 8 de junio de 1932, sin formalizar escritura pública.

A tenor del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria del escrito inicial de la solicitud, se cita a don Pedro Carazo Baranda, en concepto de hijo y heredero del vendedor y anterior poseedor, del cual se dice que se encuentra en ignorado paradero hace algunos años.

Y se convoca a los colindantes y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que, en término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará tres veces, comparezcan, si quisieren, a alegar algún derecho y proponer la prueba que les interese, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sans Dranguet
Enrique Cervera

(A.—733)

CITACION

CASTELLON DE LA PLANA
García Martínez (Angela), alias «La Putaya», hija de Angel y de Hi-

pólita, natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y siete años, sin instrucción, domiciliada últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, procesada por lesiones en causa número 129 de 1939, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario instruido con el número antes dicho, apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde.

Dado en Castellón de la Plana, a 8 de agosto de 1939. Año de la Victoria. El Secretario judicial (firmado).—El Juez de instrucción (firmado).

(B.—302)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 3

Callejas Polo (Atilano), hijo de Tiburcio y Petra, de cuarenta y ocho años, soltero, natural de Jutero (Navarra), jornalero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 20 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 184 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—268)

JUZGADO NUMERO 3

Mateo Blasco (Juan), hijo de Lucio y de Paula, de veintitrés años, soltero, fundidor de hierro, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de San Luis, número 5, cuarto tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 20 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo, bajo el número 51 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—267)

JUZGADO NUMERO 3

Vaca Cordero (Angela), e u y a s demás circunstancias personales no constan en autos, que dijo vivir en la calle de la Cabeza, número 15, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 20 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 219 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—266)

JUZGADO NUMERO 3

Cano Griguren (Purificación), hija de Antonio y de Pura, natural de

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.259) (G.—3.092)

—o—

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Galo Mateos Madrugal para reanudar el funcionamiento de un taller de reparación de carrocerías de coches, de su propiedad, establecido en Lista, 14, bajo las siguientes condiciones:

1.º La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.º Tampoco tendrá validez si la instalación no está en condiciones de funcionamiento normal, y los elementos de trabajo, capacidad de producción y demás extremos no se ajustan a la solicitud y datos presentados.

3.º No podrá efectuarse modificación en la instalación, ampliación, traslado, cesión o cambio de propietario sin la previa autorización de esta Delegación.

Madrid, 23 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—P. O., el Ingeniero Jefe (firmado).

(Núm. 1.251) (G.—3.093)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

UBEDA

EDICTO

Don José Echevarría y González de Aguilar, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Antonio Díaz Guerrero, natural y vecino de Ubeda, hijo de don Ramón y de doña Natividad (difuntos), de veintinueve años de edad, de estado soltero, que falleció en Madrid el día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho; reclamándose la herencia del mismo para sus sobrinos, don Ramón, don Juan Ambrosio y don José Luis Díaz Benavides, hijos de su difunto hermano don Ramón Díaz Guerrero, y doña Natividad, don Ramón y doña Pilar Nicolasa Díaz Saro, hijos de su otro hermano difunto don Juan Díaz Guerrero, y se llama por este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ubeda, a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario habilitado,
Manuel López
José Echevarría y González
de Aguilar

(A.—741)

Santander, de veinte años, soltera, que dijo vivir en la calle de Goya, número 21, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 20 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, bajo el número 224 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—265)

JUZGADO NUMERO 3

Vega San Segundo (María), hija de Antonio y de Catalina, de veintiséis años, natural de Sevilla, que dijo vivir en la calle de Ayala, número 59, cuarto principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 20 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 93 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—276)

JUZGADO NUMERO 3

García López (Josefa), de treinta y dos años, hija de Salvador y de Catalina, natural de Huércal Overa (Almería), que dijo vivir en la calle de Francos Rodríguez, número 38, cuarto segundo número 2, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 20 del próximo mes de septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por vejación, bajo el número 198 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 2 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).

(B.—279)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIA

JUZGADO ESPECIAL MILITAR «A»

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Ocupación, y por su delegación el Capitán Juez instructor del Juzgado Especial Militar letra «A», de esta Capital, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero, cita de comparecencia ante el mismo, para el día 4 de septiembre próximo, a las diez de su mañana, a Zacarías Ramírez, que habitaba en la calle de Caravaca, número 10, y durante el dominio marxista fué comandante del ejército rojo y Juez instructor de la 12 división roja, siendo su profesión anterior la de sastre, declarándose en rebelión caso de no comparecer, pues así lo tengo acordado en procedimiento sumarísimo de urgencia que con el número «diligencias, 6», instruyo contra el mismo.

Rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la

detención de dicho individuo, caso de ser habido.

Madrid, 24 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Juez Especial Militar (firmado).

(B.—301)

AYUNTAMIENTOS

TORRELAGUNA

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Encargado de alumbrado eléctrico de esta Villa, con el haber diario de diez pesetas, se abre concurso para su provisión, con carácter interino, por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Para tomar parte en el concurso será necesario justificar ante este Ayuntamiento tener conocimientos teóricos y prácticos de electricidad.

La documentación que ha de presentarse será la siguiente:

Instancia dirigida al Ayuntamiento, solicitando el concurso, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

Certificación de antecedentes penales.

Certificación acreditativa de la conducta político-social y de ser adicto al Glorioso Alzamiento Nacional.

Certificación de haber sido depurado con resultado favorable.

Otros documentos que considere oportunos para justificar su actuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Torrelaguna, 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Constantino Vera.

(Núm. 1.260) (O.—196)

PRENSA GRAFICA, S. A.

En Acta formalizada ante el Notario de Madrid, don Luis Avila Plá, ha comparecido don Tomás García Lara, como Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Anónima «Prensa Gráfica», S. A., que fué constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Capital, don José María de la Torre e Izquierdo, el nueve de julio de mil novecientos trece, y para cuyo cargo fué nombrado por acuerdo del Consejo Directivo de la Compañía, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y uno, manifestando:

Primero. Que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis fué incautada dicha Sociedad por las Organizaciones Gráficas pertenecientes a la Unión General de Trabajadores, de acuerdo con el personal de los distintos talleres de «Prensa Gráfica», S. A., asumiendo la dirección de la misma, la Empresa intervenida, empleados administrativos y obreros.

Segundo. Que, con fecha veintiocho de marzo del corriente año, han recuperado nuevamente la personalidad jurídica de sus cargos de Director-Gerente y Director-Administrativo, respectivamente, don Tomás García Lara y don Víctor Neuenschwander.

Tercero. Que en dicha Acta comparecieron también don Genaro Palacios Blanco, Gerente de la Sociedad Anónima «Unión Bolsera Madrileña»,

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

don Gregorio Sáez Ramón, propietario del establecimiento tipográfico «Sáez Hermanos» y don Manuel Goicoechea Negrete, Corredor de Comercio del Ilustre Colegio de Madrid, quienes manifestaron, bajo su personal responsabilidad, su conformidad con lo expuesto por el compareciente, don Tomás García Lara, como Director-Gerente de la Compañía «Prensa Gráfica», S. A., en razón a constarles de ciencia propia.

Lo que se hace saber para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, a fin de formular la oportuna oposición ante el Notario, don Luis Avila Plá, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número cinco, segundo, dentro de los diez días siguientes a esta publicación.

Luis Avila Plá
(O.—194)

BANCO DE VIZCAYA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito siguiente: Número 7.528, de 70 obligaciones Hidroeléctrica Española, serie D, expedido a favor de don Alfredo González Martínez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos
Apoderado.
(A.—747)

BANCO DE VIZCAYA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 8.632, de 70 acciones Banco Español de Crédito; número 15.446, de 40 acciones Banco Español de Crédito; número 17.465, de 9 acciones Unión Española de Explosivos, y número 30.250, de 3 acciones Unión Española de Explosivos 62,50 por 100, a favor de doña Carmen Vidal Campo; número 27.350, de 8 títulos Deuda Interior 4 por 100; número 29.756, de 16 títulos Deuda Interior 4 por 100, y número 29.777, de 21 títulos Deuda Interior 4 por 100, a favor de don Angel B. Sanz, doña Consuelo Nogués y doña Emilia Rattenbury, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos
Apoderado.
(A.—746)

BANCO DE VIZCAYA

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 29.406, de pesetas nominales 39.900, en 8 títulos Deuda Interior 4 por 100, y número 29.408, de pesetas nominales 40.000, en 24 títulos Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto expedidos a favor de doña Prudencia Cenoz Telechea, doña Victoriana Nuin Echande y doña Casilda Pérez-Mancebo García, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un diario de Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de agosto de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos
Apoderado.

(A.—740)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 23 de enero de 1935, con los números 565.240 de entrada y 61.019 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Adolfo Basse y Waage, de 1.800 pesetas en metálico, como fianza de suministro de maquinaria, a disposición del Director del Laboratorio del Parque Central de Farmacia Militar,

Se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

(A.—744)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.

Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202